CONVENIO DE COOPERACION No. 003 DE 2017 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALS DE COLOMBIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Entre los suscritos, **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con Nit 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente convenio se denominará **PATRIMONIO NATURAL** y **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales, según consta en la Resolución 008 del 7 de octubre de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 y que en adelante se denominará **PARQUES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la ejecución del Programa Visión Amazonia /programa REM, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

b) Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

c) Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, ente otras, las siguientes actividades: "*1. Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que*

contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)".

e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

f) Que el presente Convenio de Cooperación, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).

g) Que Colombia se encuentra a la vanguardia en la promoción global de acciones ambiciosas para disminuir la deforestación y promover el desarrollo bajo en carbono, dentro y fuera del debate sobre el cambio climático mundial, y está comprometida con una fuerte acción interna. Al mismo tiempo, la Amazonía Colombiana no puede simplemente convertirse en una inmensa área protegida, sino que debe también proporcionar a su población oportunidades alternativas para el desarrollo sostenible y la integración diferenciada dentro de la economía mundial, al igual que riqueza y prosperidad para el país en general. Actualmente, los índices de pobreza son más altos y los indicadores de desarrollo social más bajos en comparación con el resto del país. Por un lado, esto se debe a la inestabilidad generada por las más de cinco décadas de conflicto, mientras que por otra parte, es el resultado de patrones de desarrollo que crean muy pocas oportunidades para las poblaciones más vulnerables.

h) Que el Gobierno nacional se ha enfocado en el abordaje de estas realidades como una prioridad, aprovechando el ambiente mejorado para la inversión privada de Colombia, aumentando el desarrollo en la infraestructura y el asentamiento poblacional en la Región Amazónica. La Visión Amazonía busca complementar dichos esfuerzos e incrementarlos por medio de inversiones que mejoren las oportunidades económicas de la región bajo un nuevo modelo de desarrollo y con ello el bienestar de la población, reduzcan el deterioro del capital natural, promuevan la conservación forestal de las áreas designadas nacionalmente para estos fines y su reforestación y restauración adicional.

Finalmente, mediante Visión Amazonía busca alcanzar el objetivo de deforestación neta cero en la Amazonía Colombiana para el año 2020 con el que el gobierno se comprometió en 2009 en Copenhague (Dinamarca) y que revalidó en Cancún en 2010 ante la CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático). No obstante, enfocar los esfuerzos solamente en la reducción de la deforestación no es suficiente para enfrentar los retos de la región, de ahí que el Programa Visión Amazonía busca promover un nuevo modelo de desarrollo en la región que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales a la vez que mantiene la base natural que sostiene la inmensa biodiversidad y que sustenta la productividad de la región. Esto solo se logrará si el Gobierno actúa de acuerdo con los nuevos compromisos que surjan de un acuerdo de paz final – incluyendo la reforma agraria y la reintegración de excombatientes a la sociedad – por medio de la creación de oportunidades económicas sostenibles adicionales que reconozcan las limitaciones y oportunidades naturales que tiene la región.

i) Que para cambiar el modelo de desarrollo convencional se requieren cambios en los cálculos económicos para valorar la regulación climática y otros servicios ecosistémicos proporcionados por los bosques de Colombia, así como la formulación de políticas innovadoras y coherentes en esta línea. Además de la formulación de políticas e inversiones, las contribuciones internacionales para mantener los servicios ambientales proporcionados por los bosques son fundamentales, dados los beneficios climáticos y en biodiversidad generados por los bosques de la Amazonía Colombiana.

j) Que con este fin, se ha desarrollado un marco para REDD+ dentro de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), para crear los incentivos económicos adecuados para los actores relacionados con los bosques y los gobiernos en todo el mundo. Colombia ha insistido mucho para que esto sea reconocido en un tratado internacional sobre el clima, y en Varsovia en la CMNUCC COP19, la comunidad internacional acordó que el Marco de Varsovia para REDD+, sea la base para los pagos basados en resultados según la CMNUCC. Concretamente, la CMNUCC ha acordado que la financiación basada en resultados podrá provenir de una variedad de fuentes (públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluyendo fuentes alternativas) dentro de las cuales el Fondo Verde del Clima (Green Climate Fund – GCF) jugará un papel clave. Sin embargo el GCF sólo comenzará a entregar pagos a partir de 2017.

k) Que el Gobierno de Colombia considera que es necesario tomar medidas antes de esa fecha si los bosques del mundo han de tener la capacidad de desarrollar todo su potencial en la prestación de servicios de mitigación del cambio climático. Colombia apoya las propuestas internacionales para reducir a la mitad las

emisiones de gases de efecto invernadero globales netas, debidas a la deforestación y degradación de los bosques para el año 2020 (con respecto a 2010) y lograr detener la deforestación de bosques naturales en el 2030.

l) Que para que Colombia pueda desempeñar su parte, y dada la ambiciosa meta del país para alcanzar una deforestación neta igual a cero en la Amazonía en el año 2020, Colombia ha formalizado acuerdos con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), a través del Banco Mundial y con tres gobiernos - Alemania, Noruega y el Reino Unido - que proporcionarán un importante apoyo financiero a Colombia para combatir la deforestación en la Amazonía colombiana. Asimismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (MADS) ha formalizado un Memorando de Entendimiento con la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) para establecer sinergias y alineación entre los programas de cooperación ambiental y de paz de USAID en particular en el departamento de Caquetá con Visión Amazonía. El FMAM ofrece fondos de financiación inmediatos, mientras que Noruega, Alemania y el Reino Unido participan en un programa basado en resultados de reducción de la deforestación en la Amazonía bajo el nombre REDD Early Movers (REM), el cual es implementado por el Banco de Desarrollo Aleman (KfW) y la GIZ (Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit). El REM proporciona financiación basada en resultados por reducción de emisiones verificadas, como un financiamiento puente preparatorio para antes de que el mecanismo global de REDD entre en operación bajo la CMNUCC.

m) Que el logro de esta ambiciosa visión para el desarrollo requerirá un amplio portafolio de largo plazo de las inversiones y los programas de apoyo. Este portafolio abordará diversos aspectos, promoviendo el crecimiento económico, el mejoramiento del bienestar de los grupos vulnerables, la detención de la deforestación y transformación de ecosistemas, y la transición exitosa hacia la paz, entre otros.

n) Que como primer paso, Colombia ha preparado una estrategia de inversión e intervención inicial que se focalizará en los Departamentos de Caquetá y Guaviare, por ser los que concentran las mayores tasas de deforestación de la región y el país. Si bien Visión Amazonía implicará una agenda más amplia en el tiempo, la estrategia de intervención actual se estructuró mediante un portafolio de inversiones que será financiado parcialmente por el programa REM y será implementado por Colombia de manera gradual con acciones priorizadas en torno a cinco pilares

Pilar 1 - El mejoramiento de la gobernanza forestal enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación

de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos. Dentro de los procesos de planificación se considera el fortalecimiento de la capacidad de las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales respecto a sus funciones en materia de planificación territorial y control y vigilancia forestal. Así mismo busca fortalecer los espacios de diálogo entre actores vinculados a la cadena forestal para promover la legalidad y participación en la gestión del recurso natural.

Pilar 2 - El desarrollo y planeación sostenible sectorial se centran en i) el mejoramiento de los instrumentos de zonificación medioambiental y el ordenamiento territorial, para un uso adecuado de la tierra que promueva el desarrollo bajo en carbono de las actividades productivas en la región amazónica, de manera sostenible al tiempo que se previene y mitiga la deforestación, o se compensa; ii) el establecimiento de reglas del juego para la inversión mediante acuerdos entre las autoridades departamentales y la nación que lleven a la creación de una Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE) para la Amazonía, y aprovechando los instrumentos existentes como las alianzas público-privadas y los contratos-plan, para apalancar los recursos de la región con recursos del Gobierno nacional y de los privados, y para definir las reglas de juego de dicha inversión, para que no vaya en contravía de los objetivos de reducción de deforestación; y iii) apoyo al desarrollo de un licenciamiento ambiental diferenciado para las actividades sectoriales, en la Amazonía, con estándares más altos y el desarrollo y promoción de estándares y buenas prácticas tanto vinculantes como no vinculantes para ser aplicados por parte de las empresas mineras, de hidrocarburos y de infraestructura en la región, aumentando los niveles de responsabilidad corporativa bajo estándares estrictos y diferenciados.

Pilar 3 - Agroambiental este pilar atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de deforestación neta cero con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles. El enfoque de la intervención agroambiental tiene el objetivo de frenar la expansión de la frontera agropecuaria en la Amazonia a través de la promoción de sistemas productivos sostenibles mediante alianzas productivas para productos del bosque, maderables y no maderables y el afianzamiento y mejora de las cadenas productivas de carne, leche, cacao, caucho, y café, y el acceso a mercados para estos productos. Este pilar está estrechamente alineado con el plan de acción sectorial de mitigación del cambio climático del país para la agricultura.

Pilar 4 - La gobernanza ambiental con los pueblos indígenas se centra en el fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas para la conservación de los bosques y llevar a cabo una producción sostenible en sus territorios. Además,

mejorará las capacidades de gobernanza territorial entre los pueblos indígenas, apoyará la conservación y recuperación de las tradiciones de producción sostenible, y ayudará a desarrollar el conocimiento de las prácticas de producción sostenible donde sea necesario. Este pilar se desarrollará a través de un proceso participativo con los pueblos indígenas con el fin de identificar las acciones prioritarias que se financiarán dentro de sus territorios. También incluirá el fortalecimiento de los pueblos indígenas y las instituciones del gobierno para aumentar su capacidad de trabajar juntos.

Pilar 5 - Las condiciones habilitantes este pilar transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.

o) Que estos pilares definen las intervenciones concretas en el corto plazo que el Gobierno de Colombia quiere adelantar, para lo cual está construyendo un portafolio de inversiones como la base para apalancar recursos domésticos con apoyo internacional para la Visión Amazonía. En este sentido, algunas de las intervenciones serán financiadas únicamente con recursos nacionales (p.ej. el mejoramiento de estándares para actividades mineras y de hidrocarburos), mientras que otras serán financiadas con recursos internacionales, de los cuales una porción significativa corresponde a pagos por resultados provenientes de Alemania, Noruega y el Reino Unido, por la reducción de emisiones verificadas. Los pilares de Visión Amazonía incluyen acciones tempranas que serán implementadas empezando por los departamentos de Caquetá y Guaviare en la Fase I por ser los departamentos que concentran el 50% de la deforestación en la región, para luego extenderse a Putumayo, Sur del Meta y Guainía en la Fase II, y Vaupés, Amazona y el resto de regiones amazónicas en la Fase III. Estas acciones que serán implementadas a partir de 2016 y se extenderán hasta 2021.

p) Que adicionalmente Colombia es reconocida como uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo. Esa diversidad está representada en 59 áreas naturales pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales que representan 14'268.224 hectáreas (142,682 km2) de la superficie nacional (marinas y terrestres), donde 11,27% constituye el área continental y 1,5% el área marina. 26 de estas áreas tienen presencia de comunidades indígenas y afro descendientes. En la región Amazónica, se han creado 13 Parques Nacionales Naturales: Amacayacu, Yaigoje Apaporis, Cahuinarí, Rio Puré, La Paya, Santuario de Flora Plantas medicinales Orito Ingi-Ande, Churumbelos, Chiribiquete, Alto Fragua Indi Wasi, Tinigua,Cordillera Picachos, Reserva Nukak, Puinawai. Estos

Parques albergan la enorme riqueza amazónica en flora y fauna, y algunos de ellos tienen fuerte presión por deforestación y cultivos ilícitos.

q) Que con el propósito de contribuir a la conservación de estos ricos ecosistemas, es necesario suscribir una alianza estratégica entre Fondo Patrimonio Natural FPN y la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales la cual permitirá que recursos, acciones e iniciativas enmarcadas en Programa Visión Amazonia / REM Colombia puedan ser implementadas en el área de jurisdicción de los Parques Nacionales Natural presentes en la región amazónica para preservar los bosques y la diversidad biológica y cultural.

r) Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

s) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, determina que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

t) Que de igual manera **PARQUES** se creó en virtud del Decreto Ley 3572 de 2011, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. A **PARQUES** entre otras competencias, le corresponde: Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del SINAP de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y normativa que rige dicho sistema.

Que en virtud de lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES**, acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO: Se suscribe el presente Convenio de cooperación, con el objeto desarrollar acciones coordinadas para el fortalecimiento de la capacidad de control y

vigilancia en áreas de Parques Nacionales Naturales de la Región Amazónica sometidos a procesos de deforestación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PATRIMONIO NATURAL:

a) Ejecutar los recursos establecidos en la cláusula tercera, conforme al Plan Trabajo Anual PTA y al cronograma de actividades.
b) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual PTA y al cronograma de actividades, para asegurar el cumplimiento de las metas relacionadas con el Pilar 1 Mejoramiento de la Gobernanza Forestal del **PROGRAMA VISION AMAZONIA / REM COLOMBIA.**

PARQUES se obliga a:

a) Elaborar un Plan de Adquisiciones para la inversión de los recursos del presente convenio, el cual debe estar acorde con el Plan de Trabajo Anual y Plan de Adquisiciones Anual, basados en el Manual Operativo del Programa Visión Amazonia REM / Colombia.
b) Desarrollar y ejecutar de manera conjunta, capacitaciones, actividades, eventos para fortalecer los equipos de trabajo de los Parques Nacionales Naturales en jurisdicción de los departamentos de Caquetá y Guaviare sobre los aspectos jurídicos y técnicos relacionados con el ejercicio de la Autoridad Ambiental.
c) Realizar recorridos de Prevención, Vigilancia y Control en conjunto con la *Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, CDA* y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Colombiana CORPOAMAZONIA y Parques Nacionales Naturales en los departamentos del Caquetá y Guaviare en los sitios priorizados, con mayor deforestación..
d) Concertar con el Líder del Pilar de Gobernanza Forestal y/o el Punto Focal de Visión Amazonia el Plan Operativo Anual para garantizar la coordinación e implementación técnica del Programa Visión Amazonia en el área de jurisdicción de Parque Nacionales Naturales.
e) Apoyar la generación de registros audiovisuales como insumos para la producción de información y notas que apoyen la estrategia de comunicaciones y visibilización del Programa Visión Amazonía.
f) Coordinar, apoyar y participar en operativos de control y vigilancia en puntos críticos de deforestación en coordinación con la Burbuja Forestal de Caquetá y Guaviare.
g) Adelantar la coordinación de estas acciones con el Punto Focal de Visión Amazonia en Caquetá y Guaviare

h) Permitir que PATRIMONIO NATURAL y KFW verifiquen el cumplimiento de las actividades relacionadas para la implementación del Pilar 1 – mejoramiento de la gobernanza forestal.

Obligaciones Comunes: 1) Velar porque las actividades pactadas se desarrollen dentro de los términos convenidos. 2) Fomentar el intercambio de información y de documentos entre las partes de acuerdo con lo pactado 3) Concurrir a la celebración de convenios conexos con el presente, liquidaciones, realizar la gestión que corresponda orientada a la obtención del fin buscado. Cualquier petición formulada por una de las partes será resuelta por la otra en un término máximo de quince (15) días.

TERCERA. APORTES – Bajo este Convenio de Cooperación **PATRIMONIO NATURAL** ejecutará **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** equivalentes a **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 31 CVS (USD 41.379,31)**, liquidados a una tasa de COP2.900.

PATRIMONIO NATURAL ejecutará los recursos de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual de **"EL PROGRAMA REM"** y el Plan de Adquisiciones específico elaborado por **PARQUES.**

PARAGRAFO PRIMERO: Si la tasa de monetización es inferior a la tasa indicada, el presupuesto deberá ajustarse. En caso que la tasa supere este valor, la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será posteriormente redistribuida conforme a lo que se defina en el comité ejecutivo del programa.

PARAGRAFO SEGUNDO: La adición de recursos del presente convenio se realizará conforme a lo que se determine en los PTA y PAA de cada vigencia, si dentro de los mismos se establece el desarrollo de actividades para la implementación de la estrategia de intervención asociada al Pilar 1 – mejoramiento de la gobernanza forestal de **"EL PROGRAMA REM"**.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de ser necesario adicionar recursos para desarrollar actividades en el marco del presente convenio, estos se adicionaran al mismo por documento suscrito entre las partes.

PARAGRAFO CUARTO: Los recursos de este convenio tienen exención tributaria de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 788 de 2002 y su decreto Reglamentario 540 de 2004.

CUARTA. DURACION- El presente convenio tendrá una duración de nueve (9) meses, contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, para lo cual se deberá dar aviso a la otra con una antelación de tres meses.

Cualquier extensión al presente Convenio de Cooperación se realizará a través de enmiendas, las cuales se integrarán como anexos al presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el **ACUERDO POR SEPARADO**, se fijará una fecha anticipada de cierre del convenio a través de un acta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las actividades están definidas en el PTA 2016 y tendrán una duración de nueve meses a partir de la fecha de inicio y ejecución del convenio. Para los siguientes años se elaboraran planes de trabajo y asignaciones presupuestales de manera independiente que serán parte integral del presente convenio.

QUINTA. INFORMES:- Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, y el líder del pilar 1. Mejoramiento de la gobernanza forestal Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**. De acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe de seguimiento	Trimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre.

SEXTA. MODIFICACIONES:- En caso de que **PARQUES** le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del cronograma del presente convenio, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud, **PATRIMONIO NATURAL** y el líder del pilar 1 - mejora de la gobernanza forestal revisará la solicitud presentada y evaluará.

En caso de negar las modificaciones al Cronograma **PATRIMONIO NATURAL** podrá:

a) Exigir a **PARQUES** que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
b) Exigir la resolución del presente Convenio conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima.
c) **PATRIMONIO NATURAL** condicionará las extensiones a los años siguientes al cumplimiento de los alcances del presente convenio y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en el Pilar 1 mejoramiento de la gobernanza forestal del **"EL PROGRAMA REM"**.

Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial el Plan de Trabajo Anual del Pilar, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador General del Programa REM y

al Líder del Pilar 1 mejoramiento de la gobernanza forestal para su análisis correspondiente.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando **PARQUES** no inicie los trabajos objeto de este Convenio en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el cronograma.

b) En general por incumplimiento de **PARQUES** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del **MADS**.

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 1 Mejoramiento de la Gobernanza Forestal, el representante del MADS, el equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL**, y el representante de **PARQUES**, el cual deberá reunirse cada dos meses y realizará las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución del Plan de Trabajo Anual, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, b) Evaluar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO.- Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 1 Mejoramiento de la Gobernanza Forestal quien dará los lineamientos y recomendaciones al presente Convenio para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 1 –del **"EL PROGRAMA REM"**.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El equipo clave de Patrimonio Natural está conformado por el Coordinador Administrativo y Financiero de **"EL PROGRAMA REM"**, el Contador, el Especialista Financiero y 2 Especialistas en Gestión y Monitoreo.

PARAGRAFO TERCERO.- A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.

NOVENA.- SUPERVISION: La vigilancia y supervisión del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, estará a cargo del Coordinador General del Programa Visión Amazonía / REM Colombia o quién éste delegue por escrito, y por parte de PARQUES, estará a cargo de la Directora General o quien éste delegue, quienes se encargarán de: a) Hacer el seguimiento al presente convenio; b) Planear las actividades que se desarrollarán y elaborar los respectivos cronogramas de estas; c) Informar

oportunamente, a la dependencia de cada entidad que corresponda sobre el incumplimiento del objeto del convenio; y d) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio de cooperación interinstitucional para la firma de los representantes legales de las partes intervinientes.

DECIMA.- INFORMACION: La información y productos derivados de la ejecución del presente convenio gozan de protección legal. El **MADS** determinará el uso de los mismos, dando el debido crédito a sus autores. La publicación o uso podrá tener restricciones de acuerdo a lo establecido en el **"EL PROGRAMA REM"**.

DECIMA PRIMERA.- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del convenio. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers / Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KFW" y enmarcarse en lo que determine el **MADS** y en el manual de identidad institucional de PARQUES en las estrategias de comunicaciones.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL- Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la Cláusula quinta, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para y exigir la resolución del presente convenio, previa autorización del **MADS** y **KFW**.

DÉCIMA CUARTA.- NORMAS ETICAS: PARQUES mantendrá las más elevadas normas éticas durante el proceso de ejecución del proyecto financiado por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

DÉCIMA QUINTA.- PERDIDAS Y DAÑOS: Las partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **LA PARQUES** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Convenio.

CONVENIO DE COOPERACION No. 003 DE 2017 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALS DE COLOMBIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSION: Las partes de común acuerdo, previa aprobación del **MADS** podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los mecanismos de amigable composición previstos en la Ley.

DECIMA OCTAVA.- PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el **ACUERDO POR SEPARADO**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente convenio y el **ACUERDO POR SEPARADO**, el último prevalecerá.

DÉCIMA NOVENA. FINALIZACIÓN- El presente Convenio se dará por terminado de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La terminación se realizará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones y proyectos desarrollados y recursos ejecutados.

VIGESIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 01 MAR 2017

Por **PATRIMONIO NATURAL,**	Por **PARQUES,**
FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO Director Ejecutivo Fecha:	**JULIA MIRANDA LONDOÑO** Directora General Fecha: